



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. BENITO ARTURO CONCHA MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa denominada **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-018-10, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 23 de Marzo de 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. BENITO ARTURO CONCHA MARTÍNEZ**, representante legal de la empresa denominada **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 18,572 de fecha 15 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 85 de Monterrey, N.L., promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576004-018-10, para la prestación de los servicios consistentes en **"MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, JIMENEZ, NUEVO LEÓN"**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de la licitación de mérito de fecha 12 de marzo de 2010, a través del cual se adjudicó la presente licitación a la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., no obstante que a su parecer incumplió con los requerimientos de la convocatoria a la licitación, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Convocatoria a la licitación pública nacional No. 18576004-018-10.
2. Acta de junta de aclaraciones de fecha 19 de febrero de 2010.
3. Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 25 de febrero de 2010.
4. Acta de notificación de fallo de fecha 12 de marzo de 2010, de la cual forma parte integrante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-SRM-4-1187-2010 de la misma fecha.

II. Por Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-456-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-457-2010 de fecha 24 de marzo de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.

VI. Mediante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-672-2010, de fecha 31 de marzo de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la empresa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. DE C.V. respecto del proceso licitatorio de mérito.

V. Por acuerdo de fecha 08 de abril de 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, y en el mismo se ordenó dar vista al tercero interesado, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-503-2010 de fecha 08 de abril de 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. Con fecha 09 de abril de 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-718-2010, de fecha 08 de abril de 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"...

Respecto a las manifestaciones y hechos y agravios que expone la hoy inconforme TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, en relación a la convocatoria de licitación contenida en las bases para la Licitación Pública Nacional Mixta número R10LN538018, así como el Acta de Fallo que hoy es motivo de inconformidad, efectuado por esta convocante, se manifiesto y se da contestación en el mismo orden de ideas en el que es presentada.

Con respecto a lo mencionado en el apartado de "ANTECEDENTES" esta convocante no tiene objeción alguna, por lo que se procede a contestar lo asentado en el apartado de "HECHOS" del escrito de inconformidad del hoy inconforme, manifestándose lo siguiente:

Pregunta por la hoy inconforme:

Esta convocante manifiesta de falso que se haya transgredido la legalidad, imparcialidad y transparencia del procedimiento licitatorio, como lo menciona en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

escrito de inconformidad al señalar que esta convocante aceptó la propuesta del licitante Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V. sin dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso I) del Punto 6 de las Bases de la Convocatoria, que a la letra dice:

"Contar con experiencia de cuando menos UN AÑO en la prestación de los servicios, lo cual deberá acreditarse con COPIAS DE CARATULAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS Y/O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, COPIAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, COPIAS DE FACTURAS, ACTAS DE FINIQUITO DE LOS CONTRATOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN. Y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas."

Por lo que habiendo presentado caratulas de contratos relacionados a obra electromecánica dentro de su propuesta, que específicamente se hace referencia a la **caratula del contrato CS-RCDY-023/10** que se relaciona con el proceso operativo de la Planta Coquizadora, así como presentar **Curriculum Vitae de personal técnico (Mario Antonio Madera Whijares)**, quien ha colaborando en la prestación de servicios de mantenimiento a bandas transportadoras con las empresas Tecnología Avanzada en Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V. y **Tecnología Avanzada en Bandas, S.A. de C.V. (hoy inconforme)**, así como con diversas empresas extranjeras para el mantenimiento de las instalaciones de la Planta Coquizadora, esta convocante consideró que la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V. acredita la experiencia de conformidad a lo establecido como requisito en el párrafo anterior.

Por lo cual se considera que se da cumplimiento al requisito señalado, y a que en ninguna forma se privilegia a la empresa citada, ya que **presenta la documentación que acredite la experiencia requerida, misma documentación que está redactada en idioma español, se relaciona con el Documento 2 y está firmada por la persona facultada establecida en el Documento 3**, con lo cual se da cumplimiento a las condiciones de cumplimiento y causas de desechamiento establecidos en los requisitos solicitados en el Inciso I) del Punto 6 de las Bases de la Convocatoria, por lo que en ninguna forma la evaluación de las proposiciones queda al arbitrio, discrecionalidad y/o apreciación de alguien para otorgar privilegios a favor de un licitante, por lo que evidentemente el decir de la hoy inconforme es del todo falso y doloso ya que no está apegado a la verdad, puesto que esta convocante no ha efectuado actos contrarios a los lineamientos legales aplicables en la materia.

En cuanto a lo que la hoy inconforme señala que el objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de mantenimiento a tres bandas transportadoras y una torre de carga de coque instaladas en la Planta Coquizadora y que el objeto social de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., comprende como bien dice la hoy inconforme servicios, comercialización, obra civil, obra electromecánica, cambiadores de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

calor y que dicha empresa no ha prestado este tipo de servicio a esta convocante, sin embargo la hoy inconforme no manifiesta toda la verdad pues trata de beneficiarse en base a supuestas descalificaciones a la empresa adjudicada sin tener sustento alguno, situación que se puede corroborar en el **Acta Constitutiva No. 4,705** de la empresa adjudicada, en la que **se establece el objeto social** de la misma, que entre toda una diversidad de actividades están incluidas y se señalan específicamente las relativas a: Todo tipo de obras industriales y electromecánicas, prestación de servicios de todo tipo de obra eléctrica e instrumentación y **mantenimiento y reparación de todo tipo de quebradoras y bandas transportadoras y equipos en general de plantas coquizadoras**, asimismo, de igual forma es de observarse que **el presente servicio de mantenimiento se considera como obra electromecánica**, puesto que son trabajos a mecanismos que operan a base de electricidad, por lo que **el objeto social de la empresa adjudicada da cobertura plenamente al objeto de la presente licitación**, por lo que resulta falso y tendencioso lo manifestado por la hoy inconforme, por otro lado no es factible en ninguna forma que se establezca como condicionante que se acredite haber prestado anteriormente dicho servicio a esta convocante, ya que se estaría **limitando el proceso de competencia y libre concurrencia a la misma, y direccionándose a la empresa que ha estado realizando dicho servicio, que actualmente lo realiza la hoy inconforme**, por lo que resulta contradictorio e incongruente que el hoy inconforme manifieste falta de legalidad, imparcialidad y transparencia en el procedimiento licitatorio, cuando está solicitando se establezcan condiciones que lo favorezcan y se le otorgue la prestación del servicio que se está licitando, del mismo modo, esta convocante considera que en ninguna forma debe de señalarse que no se cuenta con la experiencia solicitada como lo aduce la hoy inconforme, porque no se presente caratula, contrato, factura y/o finiquito en el que se establezca tácitamente la descripción del servicio requerido en la presente licitación, cuando en el Inciso I) del Punto 6 de las Bases de la Convocatoria queda previsto que se puede acreditar la experiencia con cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la realización de trabajos similares, por lo que con la presentación del **Curriculum Vitae del personal técnico se acredita la experiencia**, puesto que son los que conforman la empresa y son parte imprescindible en la prestación del servicio, ya que es quien tiene la experiencia y realizara los trabajos como son requeridos por esta convocante, y que se consideran que acreditan fehacientemente la experiencia de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., al igual que los que presenta de su personal técnico la hoy inconforme.

Es de observarse que a la hoy inconforme debió tener en claro la forma en que se acreditaría la experiencia en el servicio, ya que esta convocante lo especificó bajo el texto de "cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realización de trabajos similares a los de la presente licitación", establecido en las bases de licitación, situación que se hizo en referencia a toda la experiencia del personal que integra una empresa, ya que es de observar que una empresa es una persona moral constituida por personas físicas y ésta en sí no constituye que tenga la experiencia, sino la experiencia proviene de las personas físicas en forma individual o agrupadas dentro de la estructura de una persona moral, por lo que es válido



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

lo presentado por la empresa adjudicada ya que está dando cumplimiento a lo requerido en las bases, de proceder como lo señala la hoy inconforme, esta convocante estaría otorgando ventajas a la hoy inconforme puesto que no podrían participar empresas de reciente creación o que hayan efectuado trabajos similares, puesto que no acreditarían experiencia como persona moral restando con ello transparencia e imparcialidad que debe regir en todo proceso licitatorio, por lo que lo asentado por la hoy inconforme es falso pues carece del debido sustento, asimismo, si la hoy inconforme estaba en desacuerdo ante dicha situación estaba en su derecho de manifestarlo, situación que acepto al participar en los actos del proceso licitatorio y no hacer valer su derecho de inconformidad como está establecido en las Fracciones I y III del artículo 65 de la multicitada Ley, que a la letra dice:

Artículo 65. *La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

I. *La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.*

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

III. *El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.*

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

Por lo que resulta evidente que al no haberse impugnado los actos que antecedieron al acto de fallo de la presente licitación, se convirtió en un acto tácitamente consentido, resultando aplicable la siguiente Tesis Jurisprudencial:

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- *Se presume así para los efectos de amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. Novena Época; Instancia Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis VI.2º.J/21; Página:291."*

Por lo que esta convocante considera que lo manifestado por la hoy inconforme es extemporáneo y falta de ética, ya que aceptó la participación de la empresa adjudicada teniendo pleno conocimiento de lo que hoy manifiesta a ese H. Órgano como motivo de inconformidad, esperando que los resultados le fueran favorables y al no ser así, ahora pretende con actitud dolosa se le adjudique la prestación del servicio de la presente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

licitación, sin ser la propuesta solvente técnica y económicamente más baja en cumplimiento al artículo 36 BIS de la multicitada Ley.

*En cuanto a lo que la hoy inconforme considera bajo su particular criterio que no se prestó la debida observancia a diversas disposiciones de la LAASSP, su Reglamento y Punto 6 de la Convocatoria de la licitación, solo bajo la consideración de mencionar dichos lineamientos legales sin que acredite fehacientemente su decir con el fundamento o motivación para ello, esta convocante manifiesta de FALSO lo manifestado por el hoy inconforme en su escrito de inconformidad, ya que si se dio cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en los incisos A), B), C), D), E), I) y J) del Punto 6 de las Bases de la convocatoria, así como en los demás lineamientos mencionados, lo cual se puede verificar en la proposición presentada por la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., ya que **cumple en forma cabal con lo establecido en dichos lineamientos a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.*

*Por lo que esta convocante manifiesta que no es factible proceder como la hoy inconforme pretende con falsas argucias y falta de ética que sea desechada la propuesta porque supuestamente incumple con el requisito establecido en el Inciso I) del Punto 6 de las Bases de la Convocatoria, a fin de que se le adjudique el presente proceso licitatorio, **cuando el licitante ganador dio cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las bases, lo cual incluye haber acreditado la experiencia y capacidad conforme a los requisitos establecidos en las bases, y específicamente a lo asentado en el punto 11 de las citadas bases, que a la letra señala lo siguiente:***

"11. Criterios de adjudicación.

- A. **Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se consideraran solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas".***
- B. **Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al A), el contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, siempre y cuando ésta resulte conveniente".***

*Por lo que esta convocante manifiesta que **cumplió** con todos los requisitos de las Bases y los lineamientos legales aplicables en la materia. Por lo que no cabe lo manifestado por la hoy inconforme, ya que todas las propuestas fueron evaluadas **verificándose que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de la licitación,***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

específicamente al punto 10.1. denominado EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, y en total apego a lo establecido en los Artículos 36 y 36 BIS de la citada Ley, situación que se efectuó mediante las evaluaciones técnico y económica respectivamente y mismos actos que se acreditan mediante los documentos denominados Análisis Detallado de las Propuestas.

De igual forma se señala que en ninguna forma se efectuó acto autoritario y/o agravio alguno o se haya efectuado omisión alguna a los requisitos establecidos en las bases de la licitación, ya que esta convocante fue clara y precisa en señalar los requerimientos y actividades a considerar en el desarrollo de los trabajos, por lo que de haber estado en desacuerdo la hoy inconforme, debió haberlo manifestado, por lo que los supuestos argumentos que manifiesta la hoy inconforme carecen de la debida motivación y fundamento, ya que es derivado de un interés ilegítimo de que se le adjudique el servicio de la presente licitación, sin que su propuesta haya sido la propuesta solvente técnica y económicamente más baja y que ante dicha situación pretende con una actitud dolosa desvirtuar en forma infundada la transparencia y legalidad de dicho proceso, así como el proceder en total apego a los lineamientos aplicables por esta Convocante.

Por lo que esta convocante manifiesta de falso lo que hace ver en su escrito de inconformidad al señalar que la empresa adjudicada no asegura a la convocante las mejores condiciones disponibles, y que en consecuencia el fallo emitido por esta convocante no se encuentra debidamente fundado y motivado afectando con ello la nulidad del acto, por lo que esta convocante, señala que el acto de notificación del fallo se realiza conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley y el acta que se levanta con motivo de dicho acto da cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de su Reglamento, puesto que ante la documentación presentada por la empresa adjudicada se consideró que la misma cuenta con personal altamente capacitado, experimentado y calificado para desarrollar la prestación del servicio de la presente licitación dando cumplimiento en forma satisfactoria, por lo consiguiente resulta falso y doloso lo que manifiesta la hoy inconforme, y que a toda costa pretende que sea desechada la propuesta de la misma bajo la argucia de que no cuenta con la debida experiencia sin tomar en cuenta la experiencia del personal de la licitante seleccionada y que ahora pretende hacer valer ante ese H. Órgano con falsos argumentos que supuestamente causan agravio.

*Por lo que ante dicha situación, es de observar ese H. Órgano que lo manifestado por la hoy inconforme es del todo falso y carente de sustento, ya que pretende sorprender aduciendo que la empresa adjudicada no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, cuando en forma tacita manifiesta y cita con pleno conocimiento en el párrafo segundo de la foja 7 de su escrito de inconformidad, **haber presentado la segunda propuesta más solvente, dando entender que la propuesta de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V. es del todo solvente**, por lo que la convocante manifiesta que se dio **cumplimiento** con todos los requisitos de las Bases y los lineamientos legales aplicables en la materia. Por lo que lo manifestado por la*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

hoy inconforme, resulta contradictorio, e incongruente, además carece de argumentos y razones jurídicas que funden su inconformidad.

Por lo que esta convocante manifiesta que no hubo confusión, dolo y/o mala fe, violación alguna a la legalidad en el proceso de la licitación pública nacional mixta No. 18576004-018-10, ni se afectó o agravió a la hoy inconforme o a terceros, por lo que no cabe en forma alguna lo manifestado por la hoy inconforme con agravios inoperantes e infundados, de que esta convocante haya actuado en forma irregular, ya que en todo momento dicho proceso licitatorio fue efectuado desde su inicio en total cumplimiento a los lineamientos y normatividad aplicable en la materia.

Por lo que se manifiesta enfáticamente que si se dio cumplimiento cabal a lo establecido en los artículos 26, 33, 34, 35, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los Artículos 29 y 30 de su Reglamento a lo señalado en las Bases de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 18576004-018-10, de igual forma observando y cumpliendo lo enmarcado en el artículo 134 Constitucional y a los Ordenamientos legales de la materia, esta convocante recibió las ofertas que libremente fueron presentadas y que cumplieran con todos los requisitos establecidos en la licitación, misma que hoy se cuestiona, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las bases de licitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo, sirva de apoyo al respecto lo sustentado en razón por homología la Tesis cuyo texto y rubro a la letra dice:

...

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C. V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XIV. OCTUBRE 1994. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 318. No. Doc. E0008A002801

En apoyo de lo anteriormente expuesto por analogía, se invoca el contenido de la tesis localizable en el semanario judicial de la federación, tomo LXI, pagina 3270, Tercera Sala, que a la letra dice:

AGRAVIOS INFUNDADOS. *“Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes”.*

Precedente TOMO LXI, Pagina 3270, Terrazas Vda.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939

Asimismo, resulta aplicable en cuanto a la inoperancia de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo I, Segunda Parte-1, pagina 80, que a la letra dice:

AGRAVIOS INOPERANTES. *Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.*

Expuesto todo lo anterior a lo largo del presente informe, resulta que la propuesta técnica-económica de la inconforme fue aceptada para continuar el proceso de licitación al cumplir con los requisitos solicitados en las bases concursales."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576004-018-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por acuerdo de fecha 13 de abril de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VII, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de inconformidad, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

IX. Por acuerdo de fecha 19 de abril de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Tecnología Avanzada en Bandas, S.A. de C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 23 de marzo de 2010, dentro del período comprendido del 14 al 16 de abril de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

X. Por Acuerdo de fecha 20 de abril de 2010, se tuvo por no presentada manifestación alguna por parte de la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado respecto de la vista que se ordeno darle, determinándose precluido su derecho.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

XII. Por Acuerdo de fecha 23 de abril de 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 23 de marzo de 2010, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" que anexó a su oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-718-2010, de fecha 08 de abril de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII. Mediante Acuerdo de fecha 29 de abril de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 23 de los mismos mes y año, referidas en el resultando XII de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V., y de la empresa tercero interesada CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV. A través de Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2010, se tuvieron por presentados los alegatos que formuló la empresa inconforme en el presente asunto TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V., y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

XV. Por Acuerdo de 13 de mayo de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa tercero interesada CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. DE C.V., dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVI. Por Acuerdo de fecha 02 de junio de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-018-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al adjudicar a la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V. la licitación de mérito, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la empresa adjudicada no cumple con lo solicitado en el punto 6 del inciso I) de la convocatoria a la licitación, ya que considera que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente abierto de la licitación, no presenta: Copias de carátulas de contratos celebrados con Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

de finiquito de los contratos y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realización de trabajos similares a los de la presente licitación.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576004-018-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la licitación pública nacional número 18576004-018-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública nacional número 18576004-018-10, tiene por objeto la prestación de los servicios consistentes en "MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, JIMENEZ, NUEVO LEÓN."

En la base cuatro que se refiere a las condiciones generales de la licitación, en el inciso A) se indica lo siguiente:

A) El objeto social o actividad comercial o profesión del licitante deberá estar relacionado con la presentación del (los) Servicios (s) requeridos en esta licitación.

En la base 6 relativa a los requisitos para elaborar las proposiciones, en el inciso I) se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

- I) Contar con experiencia de cuando menos UN AÑO en la prestación de los Servicios, lo cual deberá acreditarse con COPIAS DE CARATULAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON PETROLEOS MEXICANOS Y/O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, COPIAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, COPIAS DE FACTURAS, ACTAS DE FINIQUITO DE LOS CONTRATOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE ACREDITE FIDELICITAMENTE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACION. Y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

En la base 10 que contiene los Criterios de Evaluación, en el inciso 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, se señala lo siguiente:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), D), E), I), J) así como con el Documento 6
- C) La evaluación se hará por el total de la licitación).

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indican los siguientes:

11. Criterios de adjudicación.

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.
- C) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido.

En la base 14, que se refiere al Desechamiento de Proposiciones, en el numeral 14.1 que contiene las Causas de desechamiento, subinciso 14.1.1 que se refiere a los requisitos de carácter legal y administrativo, en atención al motivo de la inconformidad que ahora se resuelve, se señala lo siguiente:

14.1.1 Para Requisitos de carácter legal y administrativo.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- l)	Entregar como parte de su proposición copias de carátulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion y que que acredite contar con experiencia de cuando menos un año en la prestación de los servicios, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas	<p>Que se presenten copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion para acreditar la experiencia.</p> <p>Que las copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion se encuentren redactados en el idioma español.</p>	<p>No presentar copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion para acreditar la experiencia.</p> <p>Que las copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion no se encuentren redactados</p>
			en el idioma español
		<p>Que las copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion estén relacionados con la información contenida en el documento 2.</p>	<p>Que las copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion no estén relacionados con la información contenida en el documento 2.</p>
		<p>Que las copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion, estén firmados por la persona facultada (documento 3).</p>	<p>Que las copias de caratulas de contratos celebrados con petroleos mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentacion que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realizacion de trabajos similares a los de la presente licitacion no estén firmados por la persona facultada (documento 3).</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

- b) Propuesta técnica de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Formando parte de la propuesta técnica de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., se encuentra la escritura pública número 4,705 de fecha 10 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 101 de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, que contiene la constitución de una sociedad denominada Consorcio Industrial Cadereyta, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual y con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, en los Estatutos se establecen la Denominación, Objeto, Duración, Domicilio y Nacionalidad de la Sociedad, entre otros, observándose además lo siguiente:

...

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto:

I.- La construcción, proyecto, ejecución, presupuestación, reparación y mantenimiento de:

...

B) Todo tipo de obras industriales y electromecánicas.

C) Todo tipo de instalaciones tales como: a).- En edificios: sanitarias e hidráulicas, eléctricas, etc.

...

XX.- Prestación de servicios de todo tipo de obra electromecánica e instrumentación.

...

XXV.- Mantenimientos a maquinaria y equipo en general.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

XXIV.- Mantenimiento y reparación de todo tipo de quebradoras y bandas transportadoras y equipos en general de plantas coquizadoras.

Asimismo, dentro de las constancias o información que integran la propuesta técnico-económica de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., se encuentra la documentación destinada a acreditar la experiencia de la empresa en trabajos similares a los de la presente licitación, entre los que se encuentran, el curriculum vitae del C. Mario Antonio Madera Whijares dentro del cual se observa la experiencia de trabajo en planta coquizadora, siendo ésta la siguiente:

EXPERIENCIA DE TRABAJO EN PLANTA COQUIZADORA

ICA FLOUR DANIEL PROYECTO DE PLANTA COQUIZADORA Y GAS ASOCIADA DE LA REFINERÍA ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN
FECHA. DICIEMBRE 14 DE 2001
CATEGORÍA OPERARIO DE PRIMERA
OCUPACIÓN. JEFE DE ALMACEN DE MATERIALES DE CUSTODIA DE PEMEX

JUNIO DEL 2002 ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE PRUEBAS Y ARRANQUES DE PLANTA DE COKE Y GAS ASOCIADA

AGOSTO DEL 2002 ASIGNADO A EL GRUPO DE PUESTA EN MARCHA DE PEMEX POR ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL ING. ALVARO URRUTIA SALGADO
CATEGORIA. CABO DE OFICIOS.
OCUPACIÓN: ASISTENCIA A COMPAÑIAS EXTRANJERAS QUE LLEGARON A LA PLANTA PARA ARRANQUE DE LA MISMA TRADUCIENDO TÉCNICAMENTE LOS CURSOS DE CAPACITACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DIVERSOS DE PLANTA COQUIZADORA Y APOYÁNDOLOS CON CUADRILLAS PARA EL COMISIONAMIENTO Y ARRANQUE DE SUS EQUIPOS TALES COMO:

ALSTOM POWER CONVERSIÓN U.S.A TÉCNICO MIKAEL SAKINI CUARTO DE VARIADOR DE FRECUENCIA, CALIBRACIÓN Y CURSO DE CAPACITACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

FOSTER WHEELER U.S.A TÉCNICO. LLOYD BUTCH BMMERT CALIBRACIÓN Y TUNING DE MEDIDORES DE NIVELES NUCLEARES DE LOS TAMBORES DE COQUE Y TORRE FRACCIONADORA

FOSTER WHEELER U.S.A TÉCNICO ROBERT C. MARTÍN COMPONENTES DE MEDICION DE TEMPERATURA, FLUJO Y OPERADOR DE ARRANQUE DE PLANTA.

FOSTER WHEELER U.S.A. TÉCNICOS. MALCOM GAGE Y RONALD QUIRINDONGO ENTRENADORES PARA ARRANQUE Y OPERACIÓN DE PLANTA DE COQUE A GAS ASOCIADA

TESCO CORPORATION CALGARY CANADA TÉCNICO JAIME COLBERT. PRUEBA DE HERMETICIDAD Y FLUSHING DEL TUBING DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DE TAMBORES DE COQUE, CURSO DE CAPACITACION, MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HIDRÁULICA, SISTEMAS DE BOMBAS BOOSTER DE NITRÓGENO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

FLOWSERVE U.S.A TÉCNICOS. ERNIE LIGHTFOOD Y AMERICO DICARPIO PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA DE CORTE DE COQUE V 31015 CHEQUEO FISICO Y PRUEBAS DE BARRENAS Y HERRAMIENTA DE CORTE DE COQUE Y CURSO DE CAPACITACION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

JHONSON MARCH SYSTEMS U.S.A TÉCNICO DON PARKER SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE POLVOS DE COQUE CHEQUE FISICO Y MODIFICACIONES EN LA INSTALACIÓN EN QUEBRADORAS Y BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE. CURSO DE CAPACITACION Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.

HAHN & CLAY U.S.A. TÉCNICO MIKE THOMAS CALIBRACIÓN DE LAS BRIDAS DEL SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE HERMÉTICO DE LOS TAMBORES DE COQUE NIVEL 12 PERNOS DE RETENCION Y SISTEMA DEL ACTUADOR DE FUEZA DE NITRÓGENO, CURSO DE ETRENAMIENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DIARIO Y PREVENTIVO

GRAYLOCK CORPORATION U.S.A. TÉCNICO. STEVEN PORRAS CHEQUEO FISICO Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA MANIPULADOR DE LA LINEA ALIMENTADORA DE CARGA DE COQUE A TAMBORES NIVEL 12 CURSO DE CAPACITACION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DIARIO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA GRAYLOCK Y MANEJO DEL CONTROL REMOTO DEL MISMO.

JUNIO DEL 2003 ASIGNADO A CHEQUEO Y MONITOREO DE PRUEBAS DE LOGICA CON PERSONAL DE PEMEX RFINACION A CARGO DEL ING FELIPE CARIAGA

JULIO 17 DEL 2003 ASIGNADO AL ARRANQUE DE LA PLANTA APOYANDO A PERSONAL DE PEMEX OPERATIVA EN EDIFICIO DE TAMBORES DE COQUE INSTRUYENDO A LOS OPERADORES EN MANEJO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DE TAMBORES DE COQUE, USO DEL SISTEMA BOOSTER NITRÓGENO, USO DEL SISTEMA DE CORTE DE COQUE Y REALIZANDO LIMPIEZA DE TAMBORES DE COQUE EN CADA CICLO DE COQUIZADO Y CAPACITANDO AL PAERSONAL A CARGO DE MISMA LIMPIEZA HASTA 28 DE OCTUBRE DEL 2002

TERMINACIÓN DE CONTRATO CON ICA FLOUR DANIEL.

RESIDENTE DE OBRA DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2003 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2003 CON LA CIA. MANTENIMIENTO Y CONTRUCCION GAMA, S.A. DE C.V. EN EL CONTRATO GRC-109-S/2003 REFERENTE A LIMPIEZA DE FILTROS, COLADERAS, TAPAS SUPERIORES E INFERIORES DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

TAMBORES DE COQUIZACION Y AREAS DE LA PLANTA DE COQUIZACION Y GAS ASOCIADA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA.

RESIDENTE DE OBRA DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, CON LA CIA. METAL MECANICA AXXIS, S.A. DE C.V. EN EL CONTRATO GRC-085-S/2004 REFERENTE A LIMPIEZA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE TAMBORES DE COQUE, FILTROS Y COLADERAS DE LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

RESIDENTE DE OBRA DEL 09/AGOSTO/2004 AL 31/DICIEMBRE/2004 CON LA CIA. IMACE INGENIERIA Y MAGNOFACTURA DEL CENTRO S. A. DE C. V. CONTRATO GRC-0076 S/2004 REF. SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIMENEZ NUEVO LEON.

SE ANEXAN CARTAS DE RECOMENDACIÓN Y RECONOCIMIENTO.

TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V. COMO RESIDENTE DE OBRA EN EL CONTRATO GRC-015-S/2006 DE ENERO DEL 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

RESIDENTE DE OBRA DE LIMPIEZA QUIMICA A 2 CAMBIADORES DE CALOR E-10039 A/B DE LA PLANTA MAYA DE LA REFINERIA FCO/ I MADERO EN CD. MADERO TAMPS CON LA CIA TAISSA DEL 14 DE JUNIO DEL 2006 AL 22 DE JUNIO DEL 2006.

RESIDENTE DE OBRA DEL LAVADO QUIMICO A SOLOAIRES AC-31003 A/B/C/D/E/F/G/H DE LA PLANTA COQUIZADORA U/ 20 DE LA REFINERIA FCO. I MADERO CON EL CONTRATO RMAD-S-68/06 COMO RESIDENTE DE OBRA CON CIA: TAISSA S. A. DE C. V. DEL 01 AL 29 AGOSTO DE 2006 SE REALIZA LAVADO QUIMICO AL SISTEMA DE PURGAS (HMDO) DE LA PLANTA DE COQUE DE LA REFINERIA ING. HECTOR R LARA SOSA EN CADEREYTA J. NUEVO LEON. CONTRATO GRC-106-P/2006 DEL 25 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 COMO RESIDENTE DE OBRA CON CIA. TAISSA S. A. DE C. V.

RESIDENTE DE OBRA CON CIA. TAISSA DEL CONTRATO GRC-166-P/2006 RESTAURACION DEL CLAD Y LIMPIEZA DE LOS TAMBORES DE COQUE V-31001/V31002/V-31003/V-31004 Y TOBOGANES DE PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOZA DE 19 AL 30 OCTUBRE /2006 CON LA CIA TABSA S. A DE C. V. EN CADEREYTA J. N. L.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

MARZO DEL 2007 REPRESENTANDO A HAHN&CLAY MEXICO CON COMPANIA TAISSA TECNOLOGIA AVANZADA EN INGENIERIA Y SERVICIOS S. A. DE C. V. PROPORCIONANDO SERVICIOS A LAS PLANTAS COQUIZADORAS DE LAS REFINERIAS DE PEMEX CADEREYTA Y PEMEX MADERO.

SUPERVISOR GENERAL Y RESPONSABLE TÉCNICO CON CIA. TAISSA EN EL CONTRATO CS-RCDY-023/2008/9 MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE TRANSPORTADORA DE COQUE INSTALADAS EN LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

SUPERVISOR GENERAL Y RESPONSABLE TÉCNICO CON CIA TAISSA S.A. DE C.V. EN EL CONTRATO CS-RCDY-171/2008 QUE REFIERE A " SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUIZACIÓN INSTALADOS EN LA REF.ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. INSTALADOS EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMENÉZ N. L. MEXICO

SUPERVISOR GENERAL Y RESPONSABLE TÉCNICO CON CIA TAISSA S.A. DE C.V. EN EL CONTRATO CS-RCDY-199/2008 QUE REFIERE A " SERVICIO DE MANTENIMIENTO ALA TAPA DEL FONDO DEL TAMBOR V-31001 DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUIZACIÓN INSTALADOS EN LA REF.ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

SUPERVISOR GENERAL Y RESPONSABLE TÉCNICO CON CIA TAISSA S.A. DE C.V. EN EL CONTRATO CS-RCDY-188/2008 QUE REFIERE A " SERVICIO DE MANTENIMIENTO ALA TAPA DEL FONDO DEL TAMBOR V-31004 DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUIZACIÓN INSTALADOS EN LA REF.ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

RESIDENTE DE OBRA. CON CIA. CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA S.A. DE C.V. CS-RCDY-024/09 DEL 13 DE MARZO AL 12 ABRIL DEL 2009 REFERENTE AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUE

RESIDENTE DE OBRA. CON CIA. CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA S.A. DE C.V. CS-RCDY-058/09 DEL 17 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 REFERENTE AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUIZACIÓN INSTALADOS EN LA REF.ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

EL SR. MARIO MADERA WHIJARES HA TRABAJADO PARA LAS
COMPAÑIAS TESCO,
HAHN&CLAY, GRAYLOCK Y FOSTER WHEELER Y HA SIDO
INSTRUIDO POR CADA UNO DE LOS MISMOS CON RESPECTO
ALA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS EQUIPOS
INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA EN ESTA
REFINERIA DE CADEREYTA.
PARTICIPANDO EN EL ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA
PLANTA DE COQUE E IMPARTIENDO LOS CURSOS DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL PERSONAL DE PEMEX
REFINACION ASIGNADOS A ESTA MISMA PLANTA. SE ANEXAN
CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LAS COMPAÑIAS ANTES
MENCIONADAS.
EN LOS ULTIMOS 7 AÑOS MARIO MADERA HA SIDO RESIDENTE DE
OBRA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO EN AREA DE TAMBORES DE COQUE, BANDAS
TRANSPORTADORAS, TRITURADORAS, DE ESTA MANERA SE
HA MANTENIDO CERCANO AL PERSONAL DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE ESTA PLANTA PROPORCIONANDO
APOYO Y ORIENTACION EN DIVERSAS FALLAS QUE SE HAN
PRESENTADO EN LOS EQUIPOS MENCIONADOS.

Igualmente, formado parte de la documentación que tiene por objeto la acreditación de la experiencia de la empresa se encuentran las carátulas de diversos contratos, así como la correspondiente al contrato número CS-RCDY-023/10 de fecha 09 de febrero de 2010, suscrito entre el proveedor Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., tercero interesada en el presente asunto, y la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de Pemex Refinación, siendo tal documento el siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

	PEMEX-REFINACION REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" SUPTCÍA. DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES
--	--

ÁREA RESPONSABLE	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AJUSTE DE COSTOS.

PROVEEDOR		CONTRATO
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. DE C.V.		Nº. DE CONTRATO: CS-RCDY-023/10 Nº. SAP: 4600016622
Nº. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIC-040210-7N8	FECHA DE CONTRATACION: 09/FEBRERO/2010.	LICITACION Nº: 18576004-151-09
DOMICILIO: Mutualismo # 700 Nte. Col. Veteranos, C.P. 67480 Cadereyta Jimenez Nuevo Leon. Tel: 01-828-284-6684/ 284-2467		MOD. DE ADJUDICACIÓN: ARTICULO 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL SERVICIO:		DEPTO: 46000
MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL SISTEMA MECANICO-HIDRAULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUIZACION, INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMENEZ, N.L. MEXICO		CENTRO GESTOR: 3124200010.
		POS. FINANCIERA: 204311100
		CENTRO DE COSTE: 31242194
		CUENTA MAYOR: 6108204015

FALLO	Nº. DE PROYECTO	RENGLON DE GASTO:
29 DE ENERO DEL 2010.	N/A	204

OFICIO DE AUTORIZACION:
 DCF-SPP-014/2009 DE FECHA: 23 DE ENERO DE 2009, EMITIDO POR LA SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS Y OFICIO PLURI-P-029/2009 DE LA DIRECCION GENERAL DE P.R.

IMPORTE DEL CONTRATO:	GARANTIAS	
	ANTICIPOS	CUMPLIMIENTOS
MONTO MAXIMO \$ 14,500,000.00	NO APLICA	ANTICIPOS:
MONTO MINIMO \$ 5,800,000.00	INICIO NO APLICA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA:
	MATERIALES Y EQUIPO NO APLICA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA:

FECHA PROBABLE DE INICIO: 10 DE FEBRERO DEL 2010.	FECHA PROBABLE DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	PLAZO 690 DÍAS NATURALES
--	--	-----------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al adjudicar a la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V. la licitación de mérito, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la empresa adjudicada no cumple con lo solicitado en el punto 6 inciso I) de la convocatoria a la licitación, ya que considera que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente abierto de la licitación, no presenta: Copias de carátulas de contratos celebrados con Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realización de trabajos similares a los de la presente licitación.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa Tecnología Avanzada en Bandas, S.A. de C.V., señala dentro de su escrito inicial de fecha 23 de marzo de 2010, el siguiente motivo de inconformidad:

"...

HECHOS QUE SUSTENTAN LA INCONFORMIDAD

1.- Primeramente es importante señalar a esta Honorable Contraloría que la intención de mi representada es que este Honorable Órgano Instructor de la Causa, verifique y corrobore si la propuesta presentada por la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. de C.V., de acuerdo a su objeto social y/o giro comercial, cumple o "incumple" con lo solicitado en el punto 6 inciso I) de la Convocatoria, ya que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente abierto del Proceso de Licitación Pública Nacional No. 18576004-018-10, la propuesta de CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. de C.V. "NO CUMPLE" con dicho requisito, es decir en su propuesta no presenta "copias de carátulas de contratos celebrados con Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, Copias de Facturas, Actas de Finiquito de los Contratos y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realización de trabajos similares a los de la presente licitación, tal y como debe de corroborar esta Honorable Contraloría ya que éstos hechos de enorme trascendencia, transgreden la legalidad, imparcialidad y transparencia del procedimiento licitatorio, al emitir un Fallo que se encuentra afectado de nulidad al privilegiar a la propuesta de un licitante, por lo que en consecuencia no se encuentra debidamente fundado y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

motivado, al realizar una evaluación discrecional que resulta inoperante e ineficaz.

...

Por lo tanto, nuestra Inconformidad es consecuencia, de las cuestiones que evidenciamos en la Emisión del Fallo de mi representada, tal y como lo demostraremos oportunamente, por lo que resulta fundada y motivada por lo siguiente:

- *El objeto de la presente licitación es la prestación del Servicio de Mantenimiento a Tres Bandas Transportadoras y una Torre de Carga de Coque instaladas en la Planta Coquisadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta.*
- *El objeto social de la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. de C.V. de acuerdo al propio registro que aparece en el sistema CompraNet es el de "SERVICIOS, COMERCIALIZACION, OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECAÁNICA, CAMBIADORES DE CALOR" tal y como lo puede corroborar esta Honorable Contraloría.*
- *En ninguno de sus rubros se establece que brinde el servicio que fue convocado por PEMEX Refinación.*
- *Aunado a lo anterior, al participar en el Proceso Licitatorio, y con base las referencias que tenemos, ésta empresa "NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA", tal y como lo puede verificar esta Secretaria de la Función Pública.*
- *A mayor abundamiento, la propuesta de la empresa CONSORCIO INDUSTRIAL CADEREYTA, S.A. de C V .NO PRESENTA COPIAS DE CARÁTULAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS Y/O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, COPIAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, COPIAS DE FACTURAS, ACTAS DE FINIQUITO DE LOS CONTRATOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN" aspecto fundamental que solicitamos corrobore esta Honorable Contraloría.*
- *No debe pasar desapercibido, que dichos documentos deben acreditar de manera "FEHACIENTE" es decir que es "seguro" ya que la palabra "es un adjetivo que significa que hace fe" que da testimonio de la certeza que es fidedigno, es decir debe ser un documento digno de fe de crédito, sin dejar lugar a dudas ya que no puede acreditarse la experiencia con cualquier documento leonino, apócrifo o maquinado, ya que de esta manera no se aseguran las mejores condiciones para la Convocante, y dada la importancia de los servicios contratados, es necesario que se acredite de manera Fehaciente e Indubitable."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

En síntesis, se tiene que a la inconforme Tecnología Avanzada en Bandas, S.A. de C.V., le causa agravio la adjudicación de la licitación en cuestión a la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., ya que considera que dicha empresa no cumple con el requisito establecido en la convocatoria a la licitación referente a acreditar la experiencia en la realización de los trabajos similares a los de la presente licitación, requerido en el inciso I del punto 6 de las mismas, argumentando en primer término, que en el objeto social de la empresa mencionada, no se señala que brinde el servicio que fue convocado por Pemex Refinación, agregando que al no incluir copias de carátulas de contratos celebrados con Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus organismos subsidiarios, copias de contratos celebrados con la iniciativa privada, copias de facturas, actas de finiquito de los contratos y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que cuenta con experiencia en la realización de **trabajos similares** a los de la presente licitación, definitivamente no cumple con la experiencia requerida.

En primer término, y respecto del argumento de la inconforme en el sentido de que el objeto social de la empresa mencionada no señala que brinde el servicio que fue convocado por Pemex Refinación para la presente licitación, se tiene que del análisis realizado a la propuesta técnico-económica de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., inciso b) del considerando tercero que antecede, en particular al analizar la constitución de la empresa a través de la escritura pública número 4,705 de fecha 10 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 101 de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, que contiene la constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., se observa que en la misma se establecen los Estatutos, en los cuales se señalan la Denominación, Objeto, Duración, Domicilio y Nacionalidad de la Sociedad, indicándose textualmente lo siguiente:

...

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto:

I.- La construcción, proyecto, ejecución, presupuestación, reparación y mantenimiento de:

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

B) *Todo tipo de obras industriales y electromecánicas.*

...

XX.- Prestación de servicios de todo tipo de obra eléctrica e instrumentación.

...

XXV.- *Mantenimientos a maquinaria y equipo en general.*

...

XXIV.- Mantenimiento y reparación de todo tipo de quebradoras y bandas transportadoras y equipos en general de plantas coquizadoras.

De lo anterior, se desprende que contrario a las manifestaciones de la inconforme, el objeto social de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., de acuerdo a la Escritura Constitutiva de la citada empresa, sí está directamente relacionado con los servicios requeridos en la presente licitación, como ya se indicó, tal y como se solicita en las bases de la licitación de mérito, en el punto 4, apartado que se refiere a las Condiciones Generales de la licitación inciso A), en el cual se señala que el objeto social o actividad comercial o profesional del licitante deberá estar relacionado con la prestación de los servicios requeridos en esta licitación,

A mayor abundamiento, cabe señalar que la convocante dentro del Informe Circunstanciado que le fue requerido por esta Autoridad, respecto de lo indicado, señala lo siguiente: *"En cuanto a lo que la hoy inconforme señala que el objeto de la presente licitación es la prestación del servicio de mantenimiento a tres bandas transportadoras y una torre de carga de coque instaladas en la Planta Coquizadora y que el objeto social de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., comprende como bien dice la hoy inconforme servicios, comercialización, obra civil, **obra electromecánica**, cambiadores de calor y que dicha empresa no ha prestado este tipo de servicio a esta convocante, sin embargo la hoy inconforme no manifiesta toda la verdad pues trata de beneficiarse en base a supuestas descalificaciones a la empresa adjudicada sin tener sustento alguno, situación que se puede corroborar en el **Acta Constitutiva No. 4,705** de la empresa adjudicada, en la que **se establece el objeto social** de la misma, que entre toda una diversidad de actividades están incluidas y se señalan específicamente las relativas a: Todo tipo de **obras industriales y electromecánicas**, prestación de servicios de todo tipo de obra eléctrica e instrumentación y **mantenimiento y reparación de todo tipo de quebradoras y bandas transportadoras y equipos en general de plantas coquizadoras**, asimismo, de igual forma es de observarse que **el presente servicio de mantenimiento se***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

considera como obra electromecánica, puesto que son trabajos a mecanismos que operan a base de electricidad, por lo que el objeto social de la empresa adjudicada da cobertura plenamente al objeto de la presente licitación,...

Por otra parte, como se observó en el considerando tercero inciso a), en el análisis realizado a la convocatoria a la licitación, la convocante señaló que los servicios a que se refiere el presente procedimiento licitatorio, se refieren al mantenimiento a tres bandas transportadoras y una torre de carga de coque instaladas en la planta coquizadora de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León, y en la base 4, inciso A) se señaló que el objeto social de la empresa o giro de la actividad del licitante, debería ser congruente y estar relacionado con la presentación del (los) Servicios (s) requeridos en esta licitación.

Asimismo, en la base 6 relativa a los requisitos para elaborar las proposiciones, en el inciso I) se solicitó lo siguiente:

- 1) Contar con experiencia de cuando menos UN AÑO en la prestación de los Servicios, lo cual deberá acreditarse con COPIAS DE CARATULAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON PETROLEOS MEXICANOS Y/O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, COPIAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON LA INICIATIVA PRIVADA, COPIAS DE FACTURAS, ACTAS DE FINIQUITO DE LOS CONTRATOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE AGREDITE FENACIENTEMENTE QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE LICITACION. Y de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Así pues, a fin de verificar el cumplimiento por parte de la tercero interesada, al punto señalado en el párrafo anterior, del análisis realizado a la propuesta de la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., lo cual fue realizado en el inciso b) del considerando que antecede, esta Autoridad observó que se incluyó copia de los siguientes documentos:

No. DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
GRC-063-P/2005	REHABILITACIÓN GENERAL Y LIMPIEZA DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE CALOR E-1,E-102A, E-103N, E201A-N/B-N, E-104A/B, E-105N, E-106N, E-13, E-18A/B, E-19A-M/B-M/C-M, E-2A, E, E-2C/D, E-3A S/B-S, E-3C-S, E-3J-S/K-S, E-3L/M, E-42A/B/C/D/E, E-44C/D, E-48A, E4A-S/B-S, E-5A/B, E-6A/B, E-7B/E-11B, E-7A/E-11A, E-8A-S/E-10B-S, E-8C-S/E-10D-S, E-10A-S/E-8BS, E-10C-S/E-8D-S, E-52A/B, E-53A/B, DE LA PLANTA COMBINADA NO. 2 DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIM. N.L.	26 DE OCTUBRE DE 2005
GRC-103-P/2006	TERMINACIÓN DE TRABAJOS FALTANTES Y PENDIENTES DE INSTRUMENTACIÓN Y TUBERÍAS PARA LA	03 DE OCTUBRE DE 2006



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

	INTEGRACIÓN DEL SEPARADOR FA-3890 DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE GASÓLEOS EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA N.L.	
CS-RCDY-069/07	REHABILITACIÓN GENERAL DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE CALOR: EA-105, EA-106 A/B, EA-204, EA-206, EA-208, EA-209, EA-210 E/F, EA-211, EA-212 A/B/C, EA-213, EA-214, EA-216 A/B, EA-219, EA-224, EA-225, EA-226, EA-227 A/B Y EA-228 A/B, REENTUBADO EA-210 A/B, EA-205 A/G Y EA-223 A/B DE LA PLANTA DE ALKILACIÓN No. 1 EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIM. N.L.	22 DE AGOSTO DE 2007
CO-RCDY-060/09	REPARACIÓN DE CÚPULA DEL TANQUE CILÍNDRICO VERTICAL DE CÚPULA FLOTANTE CLAVE TV-123, DE 100,000 BLS. PARA ALMACENAMIENTO DE GASOLINA CATALIZADA INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SELLO DOBLE WIPPER, EN LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA N.L.	19 DE JUNIO DE 2009
CS-RCDY-046/07	REENTUBADO DE HACES DE CAMBIADORES DE CALOR Y SOLOAIRES DE LAS PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIMÉNEZ N.L.	11 DE JULIO DE 2007
GRC-069-P/2006	RESTAURACIÓN GENERAL DE TALLERES DE MANTENIMIENTO, COMBUSTIÓN INTERNA, TRABAJOS GENERALES Y MECANICO (INCLUYE REPOSICION DE LAMINAS PINTRO Y ACRILICAS EN TECHO Y LATERALES, PINTURA DE ESTRUCTURA DE COBERTIZO Y SISTEMA DE TIERRA) LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.	16 DE AGOSTO DE 2006
CS-RCDY-083/2007	"REHABILITACION, MANTENIMIENTO GENERAL Y LIMPIEZA DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE CALOR: EA-901, EA-903, BF-900, EA-905, EA-908, EA-909, EA-910 A/B, RECIPIENTE FA-906 DE LA PLANTA DE HIDROGENO DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIMÉNEZ N.L.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2007
GRC-159-S/2005	MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA Y REENTUBADO EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE CALOR: EA-3701, EA-3702 A/B, EA-3703, EA-3705 A/B, EA-3706C/D/E, EA-3713, EA-3715, SOLOAIRE EC-3704 A/B E/F G/H, INSTALACIÓN Y RETIRO DE JUNTAS CIEGAS EN DC-3701 (REENTUBADO EA-3709 A/B, EA-3712, EA-3714, EA-3771 A/B) DE LA PLANTA HIDROS 2 U-700-2 DE LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.	11 DE NOVIEMBRE DE 2005
GRC-077-S/2006	MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA DE EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE CALOR: EA-3706A/B, EA-3707, EA-3772, EA-3773B, SOLOAIRES EC-3701 A/B/C/D/E/F, EC-3704 C/D DE LA PLANTA HIDRODESULFURADORA DE DESTILADOS INTERMEDIOS Nº 3 (U-700-2) DE LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.	15 DE MAYO DE 2006
GRC-094-S/2004	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE EQUIPOS DE TRASFERENCIA DE CALOR E-31001 A/B/C/D, E-31504, E-31507, SOLOAIRES; AC-31003 A/B/C/D/E/F Y BN-31001 DE LA PLANTA COQUIZADORA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2004



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

CS-RCDY-023/10	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO-HIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DEL FONDO DE LOS TAMBORES DE COQUIZACION, INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA DE CADEREYTA JIMÉNEZ N.L. MÉXICO.	09 DE FEBRERO DE 2010
----------------	---	-----------------------

Asimismo, se incluyó dentro de la oferta, copia del curriculum vitae de los CC. Pablo González García y Marco Antonio Madera Whijares y de la propia empresa, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Por lo anterior, se tiene que contrario a lo que la inconforme considera, la empresa Consorcio Industrial Cadereyta, S.A. de C.V., sí cumplió con la experiencia requerida al acreditar la realización de trabajos similares a los convocados en la presente licitación, observándose la presentación de trabajos relacionados con plantas coquizadoras y de trabajos relacionados a obra electromecánica, según se desprende de la información transcrita anteriormente, ya que exhibió las carátulas de los contratos celebrados todos ellos con la convocante la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", además de que presentó su curriculum y el de los técnicos que lo apoyan en su actividad, con todo lo cual esta Autoridad considera que cumplió con lo solicitado por la convocante, en cuanto a que acreditó su experiencia y capacidad técnica en la realización de **trabajos similares a los requeridos en la presente licitación**, tal y como se solicita en el inciso I) de la base 6 de la convocatoria a la licitación que ahora nos ocupa.

A mayor abundamiento, cabe señalarse lo manifestado por la convocante en el Informe Circunstanciado emitido por esta Autoridad, en el sentido de que **el presente servicio de mantenimiento se considera como obra electromecánica**, puesto que son trabajos a mecanismos que operan a base de electricidad, por lo que a juicio de esta Autoridad no se privilegia a la empresa adjudicada, ya que la documentación que incluyó en su propuesta, además de cumplir con el inciso I) del punto 4, como ya se indicó, cumple con los requisitos de la convocatoria a la licitación al relacionarse con el Documento 2 y estar firmada por la persona facultada establecida en el Documento 3.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.28/10

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

Es conveniente precisar que a fin de estar en aptitud legal para adjudicar un contrato, las dependencias o entidades convocantes previamente deben seguir un procedimiento de licitación especial establecido en la ley de la materia, el cual debe ser satisfecho, en todas sus etapas, y sin infracción alguna al mismo. Sólo de esta manera se puede lograr que el contrato que en su caso llegue a firmarse no esté viciado de origen.

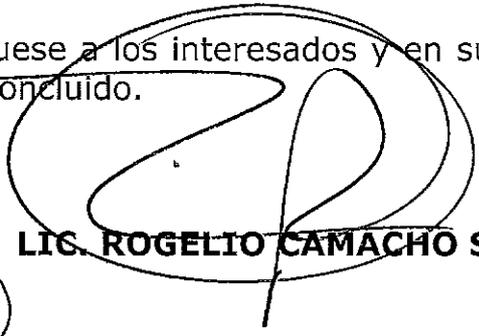
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

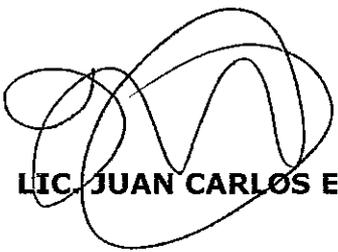
PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576004-018-10.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.



LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. BEATRIZ LARRAZABAL GARCÍA